



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GIANPIERO JESUS LEON PALMA contra NOHELIA CARDONA RAMIREZ, evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido a la demandada el día 22 de abril de la presente anualidad copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, a la dirección Carrera 43E 11ª 34 en la ciudad de Medellín; y que fue efectivamente recibido el 25 de abril de 2021.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 28 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 082, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de MAYO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

**LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06cc7885a9c5a427df0031139f2bae9afa684eeb8cf5a9781
a7dbb9822c37f28**

Documento generado en 12/05/2021 01:52:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**